

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE MAYO DE 1955

Nº 12.665

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1670 y 1671 de 24 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.
Resolución Nº 1672 de 24 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1085 de 25 de Noviembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 1086 de 27 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 1087 de 30 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un ascenso.
Resolución Nº 105 de 4 de Mayo de 1954, por la cual se cambia nombre a una escuela.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8210 de 12 de Febrero de 1953, por el cual se concede un pre-aviso.
Resueltos Nos. 8211 de 12, 8212, 8213 y 8214 de 14 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de 24 de Febrero de 1954, insubsistente un nombramiento.
Resuelto Nº 1196 de 10 de Octubre de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resuelto Nº 1197 de 11 de Octubre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1670

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1670.—Panamá, Febrero 24 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio Nº 20 de 29 de Enero del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 3620 expedido en la Gobernación de Panamá el 25 de Agosto de 1952 a favor de Eulalia Hernández; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Eulalia Hernández, nació en Antón, distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, el 14 de Enero de 1908 hija de padres panameños.

Nota Nº 92-S. G. del señor Gobernador de Panamá el 6 de Febrero del corriente, en la cual hace constar que se le expidió pasaporte Nº 3620 el 25 de Agosto de 1952 a favor de Eulalia Hernández y llenó todos los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y

Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 3620 a favor de Eulalia Hernández.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1671

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1671.—Panamá, Febrero 24 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Vice-Cónsul de Panamá en San Francisco, California, para prorrogar el pasaporte Nº 6191 expedido en la Gobernación de Colón el 31 de Julio de 1952 a favor de Ernesto Franklin Yhap Shi; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ernesto Franklin Yhap Shi, nació en Colón el 27 de Marzo de 1936 hijo de padres extranjeros.

Nota Nº 110 de 9 de Febrero del corriente de la Gobernación de Colón en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 6191 el 31 de Julio de 1952 a favor de Ernesto Franklin Yhap Shi y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte b) que son panameños por

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nacimiento, los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 6191 a favor de Ernesto Franklin Yhap Shi.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1672

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1672.—Panamá, Febrero 24 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, para expedir un pasaporte a favor de Ramón Largaespada, quien tiene pasaporte N° 3710 expedido en la Gobernación de Colón el 16 de Septiembre de 1947; y

para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza N° 359 expedida a favor de Ramón Largaespada en el mes de Julio de 1943 lo cual ha obtenido la nacionalidad panameña.

Nota N° 15 de fecha 5 de Febrero de 1954, en la cual se hace constar que se le expidió pasaporte N° 3710 a favor de Ramón Largaespada el 16 de Septiembre de 1947 y llenó los requisitos de Ley,

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño naturalizado del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Ramón Largaespada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1085
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se corrige el Decreto N° 822 del 30 de Septiembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 822 del 30 de Septiembre de 1952, en el sentido de que el maestro Ricaurte Romero sea nombrado en forma permanente y no interino como aparece en dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1086
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario a Armonia Osés Candanedo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 1087
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se asciende de categoría a un maestro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Cuarta Categoría a la Tercera Categoría a la señora Secundina Medina de Tejera, Maestra en la Escuela de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CAMBIASE EL NOMBRE A UNA ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 105.—Panamá, 4 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que por Resolución Nº 54 de 1º de Abril de 1954, se autorizó el funcionamiento de una Escuela de Comercio llamada "Escuela Práctica de Comercio Alejandro Garrido A";

2º) Que en memorial dirigido al Ministerio de Educación la Sra. Libertaria de Melo solicita

que se cambie el nombre de esta Escuela por confundirse con el del plantel de que ella es propietaria y que se denomina Escuela Práctica de Comercio, y cuyo funcionamiento fue autorizado por Resolución Nº 1381 de 13 de Mayo de 1946,

RESUELVE:

Primero: Cámbiese el nombre de la "Escuela Práctica de Comercio Alejandro Garrido A", por el de Escuela de Comercio Alejandro Garrido A", como se llamará en adelante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDESE UN PRE-AVISO**

RESUELTO NUMERO 8210

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8210.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
Encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez solicitado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, al señor Ricardo de Alba, en su condición de Almacénista del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, doce (12) días de pre-aviso a razón de B/. 3.20 diarios, debiendo recibir por tal motivo la suma de B/. 38.40. (Del 1º de Marzo al 31 de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8211

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8211.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
Encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones al señor Antonio E. Aveilla, Portero de Planta Eléctri-

cas del Ministerio de Obras Públicas, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 50.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Marzo de 1951 a la 2ª de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8212

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8212.—Panamá, 14 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
Encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Ernesto Salado, Tejero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 114.40.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Diciembre de 1951 a la segunda quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8213

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8213.—Panamá, 14 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
Encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así:

Secundino L. Moreno, Ayudante Carpintero B/. 72.80, equivalente a 26 días (Desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Roberto Pinilla, Carpintero B/. 104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Di-

ciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Valerio Cedeño, guardián B/. 75.00, equivalente a 30 días. (Desde la 1ª quincena de Agosto de 1951 a la 2ª quincena de Junio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8214

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8214.—Panamá, 14 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
Encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así

Esteban Jeannette, capataz B/. 166.40, equivalente a 16 días. (Desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

José Rodríguez Villa, carpintero, B/. 104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 78 (DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señora Ricarda Berrocal, Enfermera de 4ª Categoría para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Artículo Segundo: Nómbrase al Dr. Samuel Cattán, Médico Interno de 2ª Categoría para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 79
(DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, con cargo a la partida 1198.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Luis Alfonso Salas, Chofer de 1ª Categoría en la Sub-Dirección de Equipo y Transporte, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 10 de Febrero de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Porfirio Fuentes Mendrano, chofer de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Equipo y Transporte, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 11 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 80
(DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Angela Valencia, Mecanógrafo de 1ª Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de Colón, en reemplazo de Obdulio Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 81
(DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en Departamento de Salud Pública, Vacunación B. C. G.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Floretta de Cutura, Enfermera de 1ª Categoría, en la Vacunación B. C. G., en reemplazo de la señora Esther A. de Durling, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 82
(DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra el siguiente personal, en el Control de Mosquitos Culex, con cargo a la partida 1043, así:

PEONES SUBALTERNOS DE 4ª CATEGORIA
Eusebio Serracín, Azael Ruiz, Lino González, Ignacio Andrés Batista, Adolfo Aguirre, Juan Villarreal, Isaías Alvarado y Antonio Morales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de Febrero de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Carlos H. Orejuelas, Inspector Técnico de 6ª Categoría para llenar vacante, con cargo a la partida 1034.

Artículo tercero: Nómbrase al siguiente per-

sonal, en Mantenimiento de Drenajes, con cargo a la partida 1034, así:

PEONES SUBALTERNOS DE 5ª CATEGORIA

SONA

Sabas A. Canto

CHITRE

Luciano González

Vicente Caballero

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 83

(DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica, en Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dionisio Morales, peón Subalterno de 2ª Categoría, Mantenimiento en Santiago, Sección de Campaña Antimalárica, en reemplazo de David Ureña, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1196

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1196.—Panamá, Octubre 10 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistente por indisciplina y desobediencia, el nombramiento en la persona de Mar-

celino Aldeano, Peón en la Recolección de Basuras, en Las Sabanas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1197

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1197.—Panamá, Octubre 11 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 2 de Octubre del presente año, el señor Marcial Alfaro, Ayudante de Perforador de Pozos, Sección de Ingeniería Sanitaria, presenta renuncia del cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 1º de Octubre de 1952, y se le da las gracias al señor Alfaro por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio se notifica a todos los interesados que el día 31 de Diciembre de 1954 la sociedad Gillette Export Corporation, vendió, cedió y traspasó a la Compañía Interamericana Gillette, S. A. todo su haber, incluyendo su establecimiento mercantil. El contrato de compra-venta está protocolizado mediante Escritura Pública número 296 del 10 de Febrero de 1955 ante el Notario Primero del Circuito de Panamá e inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 282, Folio 171, Asiento 62,518.

L. 5560

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

AVISA:

Que se han señalado las horas hábiles del día treinta y uno (31) del presente mes de mayo del año en curso, para que se verifique el remate ordenado en el presente juicio ejecutivo propuesto por Santiago José Mendoza contra Cecilio Samuel Gaskin.

El bien que se rematará es el siguiente:

"Un auto-chiva, marca "Chevrolet", de 16 pasajeros,

con motor N° BD-369369, modelo del año de 1941, sin batería, con el alumbrado en muy mal estado, la camisa del radiador, dañada, lo mismo que la carrocería y la tapicería en general y porta la licencia de esta Municipalidad distinguida con el N° C-12.630 R.P. Solamente tiene una rueda con tapa y sus cuatro llantas lisas se distinguen así: La delantera izquierda, marca Firestone con número 136045Y, 710 X 15; la trasera izquierda N° 1090000Y, 820 X 15; marca Firestone; la trasera derecha, marca Firestone N° 136045Y, 700 X 17 y la trasera derecha, marca Good Year N° 297L- 8680 670 X 15, valorada en la suma de doscientos cincuenta balboas B/. 250.00".

La base del remate es la suma del valor asignado por los peritos al bien embargado.

Por tanto, será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Sólo se harán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los seis días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario del Tribunal,

M. Altamiranda Vidal.

L. 14.281

(Única publicación)

AVISO NUMERO 51

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 18 de Junio del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 805 de 3 de Mayo de 1955, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 76.13 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio del Expreso N° 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a Depósito de artículos que han de ser embarcados por avión.

El precio básico para esta licitación es de B/. 15.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cuatro (4) años, prorrogables a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se deseen. Panamá, 11 de Mayo de 1955.

El Secretario del Ministerio,

(Tercera publicación)

R. A. Meléndez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Gumercinda Herrera de Stanziola hecha por el señor José Manuel Barria en representación de Hermelinda Stanziola Herrera de Barria, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por este motivo el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, teniendo en cuenta la prueba presentada,

DECLARA:

1° Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Gumercinda Herrera de Stanziola desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el día veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.

2° Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Hermelinda Stanziola Herrera de Barria, mayor de edad, natural y vecina de Pocri de Aguadulce, de oficios domésticos y con cédula número 4-4055.

Y ORDENA:

3° Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él.

4° Que se fije y publique el edicto señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srío."

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 5681

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Daniel Palma y Cristóbal Maturana, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en Segunda Instancia, cuya parte resolutive pasamos a transcribir:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de Lo Penal.—Panamá, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez 4° del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5° del Circuito. (fdo.) Mercedes Alvarado, La Secretaria.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 25 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNÁSCHINÁ.

C. A. Vázquez Giron.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carmen de Mills, de generales conocidas

en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Carmen de Mills, mujer, panameña, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal o sea por lesiones personales y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto y provea la acusada los medios de su defensa.—A partir de las diez de la mañana del dieciséis de septiembre próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel Burgos. (Fdo.) Mercedes Alvarado, Srio."

Se le advierte a la procesada Carmen de Mills que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carmen de Mills so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Carmen de Mills y la hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 21 de abril de 1955 a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por 5 veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Phillips Henderdut, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de seducción.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Phillips Henderdut, de generales desconocidas, por el delito de seducción, que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como el acusado está ausente del territorio de la República emplácese por edicto.—Por resolución separado se señalará el día y hora en que se llevará a efecto la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(Fda.) Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se le advierte al procesado Phillips Henderdut, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su

omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se le advierte al procesado Phillips Henderdut, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Phillips Henderdut, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez, Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Benita Caballero, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Benita Caballero, de generales desconocidas, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como la acusada no ha sido localizada emplácese por edicto.—Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia oral.—Reitérese la orden de captura.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria."

Se le advierte a la procesada Benita Caballero que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Benita Caballero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J. Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Benita Caballero y la hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 21 de abril de 1955 a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.